Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00001939

ING. LINDA TOLEDO RIVAS
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el numeral 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el numeral 10 del tercer inciso del Art. 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse: "Las administradoras de fondos de inversión y fideicomisos y sus reglamentos de operación".

Que el Art.16, Capítulo I, Título IV, Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera» establece que las reformas que las casas de valores, calificadoras de riesgo, administradoras de fondos y fideicomisos y depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores, realicen a los documentos que contengan disposiciones internas relativas al funcionamiento de cada uno de los citados entes, deberán remitirse a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al día siguiente de haberse modificado, con el objeto de que se disponga la marginación correspondiente en el Catastro Público del Mercado de Valores, previo la revisión de su contenido a efectos de establecer su conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Que el Art.7, numeral 2, literal e) de la Subsección II, Capítulo III, Título XII, Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera» establece que las administradoras de fondos y fideicomisos para mantener su inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores, deberán mantener la actualización de los manuales en caso de existir cambios.

Que el segundo inciso del artículo 9, Sección III, Capítulo I, Título XXI, Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera» determina que el "Manual para prevenir el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos", debe mantenerse actualizado, contener la descripción y características de los productos y servicios que ofrezca la entidad y ser distribuido, física o electrónicamente, en todas las dependencias del sujeto obligado, dejando evidencia de su recepción y lectura por parte de todos sus funcionarios y empleados.

Que el artículo 48, Sección X, Capítulo I, Título XXI, Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera» establece que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al amparo de sus facultades legales, supervisará a través del área creada para el efecto que las políticas, procedimientos y mecanismos de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos adoptados por el sujeto obligado, concuerden con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la normativa contenida en ese capítulo y con los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por el Estado Ecuatoriano en materia de prevención de lavado de activos y de financiamiento de delitos y, que formulará, de ser el caso, observaciones respecto de las citadas políticas, procedimientos y mecanismos, así como sobre el contenido y estructura del Código de Ética y el Manual para prevenir el lavado de activos y el financiamiento de delitos, y exigirá que se adopten los correctivos pertinentes.

Que la compañía **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.,** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores y sus reglamentos de operación, bajo el No. 2009.2.10.00036.

Que el señor Rafael Sandoval Vela, Gerente General de la compañía **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, presentó el «*Manual Interno para prevenir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos*», aprobado por la Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía realizada el 07 de enero de 2021, para que se tome nota del mismo en el Catastro Público del Mercado de Valores, al margen de la razón de inscripción de los reglamentos de operación de la misma.

Que mediante Memorando No. SCVS-DNPLA-2021-022-M de 22 de febrero del 2021, la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos, notifica que el manual de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y otros delitos de la compañía **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.,** se encuentra elaborado acorde con lo establecido en las normas para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y otros delitos para las bolsas de valores, casa de valores y administradora de fondos y fideicomisos.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable No. SCVS.INMV.DNAR.2021.132 de fecha 08 de marzo de 2021, para que se anote al margen de la razón de inscripción de los reglamentos de operación de la compañía **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, el «*Manual Interno para prevenir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos*», en virtud de que contiene disposiciones internas relativas al funcionamiento de esa compañía y respecto de las cuales la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos, en su Memorando No. SCVS-DNPLA-2021-022-M de 22 de febrero del 2021 informó que el mismo cumplió con las normas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2020-0148 de 20 de octubre de 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se anote al margen de la razón de inscripción de los reglamentos de operación de la compañía **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, el «***MANUAL INTERNO PARA PREVENIR EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS***», aprobado por la Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía realizada el 07 de enero de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en el sitio web institucional; y, que el representante legal de la compañía **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, también realice aquella publicación en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación realizada por nuestra institución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la compañía **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** que el «***MANUAL INTERNO PARA PREVENIR EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS***», aprobado por la Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía realizada el 07 de enero de 2021 de esa compañía, sea distribuido, física o electrónicamente, en todas sus dependencias, dejando evidencia de su recepción y lectura por parte de todos sus funcionarios y empleados. Los documentos con los que se acredite el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, deberán remitirse a esta Institución dentro de un plazo máximo de cinco días.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros al 08 de marzo de 2021.

Firmado digitalmente por LINDA JOHANNA TOLEDO RIVAS

ING. LINDA TOLEDO RIVAS
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CPD/LRM/DBE/RJE
Exp. 135239
Trámite: 2016-0057-21
RUC. 0992632771001